

# ALERTA TRIBUTARIA

## SUNAT REGULA NUEVO SERVICIO: “PAGOS SIN CLAVE SOL”

martes, 29 de noviembre de 2022

Les informamos que el pasado 27 de noviembre, se publicaron en el Diario Oficial El Peruano diversas disposiciones que regulan el servicio “Pagos sin clave SOL”, por medio de las cuales la SUNAT busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Este nuevo servicio constituye un canal adicional cuyo acceso estará ubicado en SUNAT Virtual y que permitirá efectuar en forma virtual diversos pagos, en un ambiente distinto a SOL y sin necesidad del uso de la clave SOL.

Así, la Resolución de Superintendencia Nro. 251-2022/SUNAT, entre otras opciones, señala que se podrá:

1. Efectuar el pago de las siguientes obligaciones tributarias correspondientes a contribuyentes obligados a cumplirlas utilizando su documento de identidad:
  - a. El Impuesto a la Renta:
    - Rentas de fuente peruana de sujetos no domiciliados sobre las cuales no procede efectuar la retención.
    - Rentas de fuente peruana de sujetos no domiciliados sujetas a retención en la fuente, respecto de las cuales no se hubiera efectuado, total o parcialmente, la retención correspondiente.
    - Rentas de quinta categoría percibidas por contribuyentes, domiciliados en el país, respecto de las cuales no se hubiera efectuado, total o parcialmente, la retención correspondiente.
  - b. Las contribuciones al ESSALUD o a la ONP y las multas asociadas a dichos tributos, entre otros.
2. Realizar el pago de las siguientes obligaciones tributarias, entre otras, de cargo de otros deudores tributarios, con excepción de los responsables solidarios:
  - a. Multas, siempre que no formen parte de la deuda tributaria aduanera o se generen por la comisión de infracciones aduaneras administrativas o vinculadas a regalías mineras.
  - b. Deuda(s) asociada(s) al número de pago SUNAT(NPS).
3. Realizar la declaración y el pago de los aportes facultativos a la ONP.

Cuando se haga uso del servicio por primera vez, el usuario deberá consignar el tipo y número de documento de identidad, la información asociada a este documento que el sistema requiera, nombres y apellidos y correo electrónico.

Para posteriores accesos, solo se consignará el tipo y número del documento de identidad y correo electrónico.

De corresponder, se generará la respectiva constancia, que puede ser impresa, guardada y/o enviada al correo electrónico que señale el usuario, pudiendo ser este uno distinto al registrado.

**Vigencia:** La resolución comentada entra en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2022.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida. Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Dr. Alfredo Salas al correo:

[asalas@srpmllegal.pe](mailto:asalas@srpmllegal.pe)